

Disposición Adicional Unica.- El Colegio y su Junta de Gobierno colaborará en el desarrollo de la Mutua-
lidad de Previsión Social de Peritos e Ingenieros Técni-
cos Industriales (MUPITI) y en todas las funciones que
constituyen su fin último, fomentando la incorporación
voluntaria de los colegiados a dicha entidad de previ-
sión social; velando por el fiel cumplimiento de sus re-
glamentos y demás normas de régimen interno.

El Presidente-Delegado de la MUPITI será elegido
por sufragio libre, directo y secreto de todos los mutua-
listas pertenecientes al Colegio de conformidad con lo
dispuesto en su reglamento electoral, teniendo aquél
derecho a participar, con voz y voto -debiendo ser citado
a tal fin- en todas las reuniones que lleve a cabo la Jun-
ta de Gobierno, donde figure entre sus puntos del orden
del día algún asunto relacionado con la MUPITI.

Disposiciones Transitorias

Primera: Los colegiados en posesión de los dis-
tintivos otorgados en su día por la antigua Asociación
Nacional de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales,
estarán equiparados a todos los efectos, a los Colegia-
dos de Honor que contemplan los presentes Estatutos,
pudiendo usar los distintivos que a estos corresponda.

Segunda: Hasta tanto no sean modificados en
aplicación de los presentes estatutos, continuará vigen-
tes todas las normas internas del Colegio, en relación
con baremos, agrupaciones de profesionales, honora-
rios, visados, hojas de encargo, comisiones etc.

Tercera: Los acuerdos tomados con anterioridad
a la entrada en vigor de estos Estatutos, tendrán plena
validez en tanto no se opongan a lo establecido en los
mismos.

Cuarta: Todas las referencias contenidas en estos
estatutos a los Ingenieros Técnicos Industriales son de
aplicación a los colegiados que ostentan la titulación de
Peritos Industriales y de Técnicos Industriales.

Quinta: Dada la modificación del sistema de re-
novación de la Junta de Gobierno, que antes era por mitad
cada dos años y en los presentes Estatutos pasa a ser
de renovación total cada cuatro años; se establece con
carácter excepcional y único que las elecciones para la
renovación total de la actual Junta de Gobierno, queda-
rán convocadas para su celebración a los sesenta días
naturales a contar desde la publicación de los nuevos
estatutos en el BORM (o siguiente día hábil si coincidie-
ra con un Sábado, Domingo o Festivo).

Disposición Final Única.- Los presentes Estatutos
entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el
Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición Derogatoria Única.- Quedan deroga-
dos los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Téc-
nicos Industriales de la Región de Murcia aprobados
con fecha 15 de Mayo de 1997 (BORM 18-6-1997).

Consejería de Presidencia

**13592 Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General
de la Consejería de Presidencia de fecha 14 de
noviembre de 2005 por la que se dispone la
publicación en el «Boletín Oficial de la Región
de Murcia» de la clasificación de la Fundación
Cluster para la Protección y Conservación del
Mar Menor como de defensa del Medio
Ambiente y se inscribe en el Registro de
Fundaciones de la Región de Murcia.**

Visto el expediente de clasificación e inscripción
en el Registro de Fundaciones de la entidad denomina-
da Fundación Cluster para la Protección y la Conserva-
ción del Mar Menor, con domicilio en la sede de la
Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en calle
San Cristóbal, 6, de Murcia, resultan los siguientes,

Antecedentes de Hecho

Primero.- En escrito de fecha de entrada en el Re-
gistro General de la Comunidad Autónoma de Murcia
del 2 de noviembre de 2005, don Francisco Marqués
Fernández, en representación de la Fundación Cluster
para la Protección y Conservación del Mar Menor, soli-
cita su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Segundo.- La citada fundación fue constituida me-
diante escritura pública otorgada en Murcia ante el nota-
rio del Ilustre Colegio de Albacete don Antonio
Palomero Álvarez-Claro el 4 de octubre de 2005, con
número de protocolo 1.886, por don Francisco Marqués
Fernández, en su calidad de Consejero de Industria y
Medio Ambiente, y en nombre y representación de la Co-
munidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado
para ese otorgamiento por el Consejo de Gobierno de
la entidad fundadora en sesión celebrada el día 29 de
julio de 2005.

Tercero.- Tiene como fin principal impulsar la co-
operación y corresponsabilidad de los principales acto-
res de la economía y la sociedad con incidencia directa
o indirecta en el Mar Menor, al objeto de obtener com-
promisos concretos de carácter voluntario encamina-
dos a la protección y conservación del Mar Menor.

Cuarto.- Su dotación inicial asciende a la canti-
dad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) en efectivo
metálico, ingresada por la fundadora en la cuenta
núm. 20.105.052530.6 abierta a nombre de la Funda-
ción en la entidad Caja de Ahorros de Murcia, según re-
sulta de la correspondiente certificación de depósito
que figura incorporada a la matriz de la escritura de
constitución de la Fundación formando parte integrante
de la misma.

Quinto.- Queda constituido inicialmente en repre-
sentación de la entidad fundadora un Patronato por los
siguiente señores, con aceptación de sus respectivos
cargos de patronos: don Francisco Marqués Fernandez,
doña Encarnación Muñoz Martínez, don José María

Bernabé Tomás, don Antonio Cerdá Cerdá, don José Manuel Ferrer Cánovas, don José Miguel Noguera Celdrán y don Marcos Ortuño Soto.

Sexto.- Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación del plan de actuación al Protectorado.

Séptimo.- Figura en el expediente Orden de la Consejería de Presidencia en cuanto a legalidad de la constitución de la fundación, así como de la idoneidad de sus fines y sobre la suficiencia dotacional al que hace referencia el artículo 35.1.a) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.- La Secretaria General de la Consejería de Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, modificado por el Decreto número 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Tercero.- La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su artículo 22 atribuye al Consejo de Gobierno, la autorización de la constitución de las fundaciones participadas, mayoritariamente o en su totalidad, por la Administración Pública regional o por sus organismos públicos, así como su dotación económica, aprobar sus estatutos y las modificaciones de los mismo, y designar a los miembros que formen parte de sus órganos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge que las fundaciones constituidas mayoritariamente o en su totalidad, por aportaciones de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se rigen por el Derecho privado y por la normativa específica que les resulta de aplicación.

Quinto.- El artículo 34 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, recoge que el Protectorado velará por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, y el artículo 35, en su apartado 1.a) que son funciones del Protectorado informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en

proceso de constitución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 12 de la citada Ley, siendo competente a tal efecto la Consejería de Presidencia que ejerce el Protectorado de las fundaciones en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del mencionado Decreto n.º 28/1997, modificado por el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Sexto.- El Decreto n.º 53/2001, de 15 de junio de 2001, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia atribuye al Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos, entre otras funciones, las de asesoramiento, tramitación y propuesta de resolución en materia de Fundaciones y el Protectorado de las Fundaciones competencia de la Consejería de Presidencia.

Séptimo.- La fundación persigue fines de interés general principalmente de defensa del medio ambiente, conforme al artículo 3 de la citada Ley 50/2002, de Fundaciones.

Octavo.- La dotación de la fundación descrita en el cuarto antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Noveno.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Décimo.- El artículo 8 del Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones establece que la primera inscripción de la fundación comprenderá: a) Número de la hoja informática abierta a la fundación. b) Denominación de la fundación. c) Fines de interés general que persigue la fundación. d) Domicilio. e) El nombre, apellidos, edad y estado civil de los fundadores, si son personas físicas, y la denominación o razón social, si son personas jurídicas y en ambos casos la nacionalidad y el domicilio. f) Estos mismos datos de los dotantes, en caso de ser distintos de los fundadores. g) Dotación, su valoración y forma y realidad de su aportación. h) Estatutos de la fundación. i) Identificación de las personas que integran el órgano de gobierno, así como su aceptación si se efectúa en el momento fundacional. j) Notario autorizante de la escritura constitutiva. k) Fecha de la autorización de la escritura constitutiva. l) Fecha de la inscripción en el Registro m) Identificación y autorización del encargado del Registro.

Decimoprimer.- El artículo 4.1 del Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Orden favorable del Protectorado competente así como la Propuesta de Resolución del Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos, en uso de las competencias que me vienen conferidas,

Resuelvo

Primero.- Clasificar como de defensa del medio ambiente la Fundación Cluster para la Protección y la Conservación del Mar Menor.

Segundo.- Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el número Mur. 1- 43.

Tercero.- Inscribir en el citado Registro el nombramiento y aceptación del cargo de patrono de las personas mencionadas en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.- El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Consejería de Presidencia.

Murcia, 14 de noviembre de 2005.—La Secretaria General, **María P. Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

13665 Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de 30 de octubre de 2005, por la que se aprueban las listas definitivas de candidatos seleccionados, suplentes y excluidos presentados al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocaron las ayudas a las Acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea: Comenius 1: Asociaciones escolares transnacionales: 1.1. Proyectos escolares, 1.2. Proyectos lingüísticos, 1.3. Proyectos de desarrollo escolar. Acogida de ayudantes lingüísticos de los Centros. Comenius 2.2: Becas individuales de formación: 2.2.A. Futuros profesores, 2.2.B. Ayudantes lingüísticos: con posibilidad de solicitud de los centros, 2.2.C. Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado). Grundtvig: 3.2 Asociaciones de aprendizaje y 3.3. Movilidad para la formación del personal docente. Observación e innovación: Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación.

Mediante la Orden de 18 de noviembre de 2004 de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 4 de diciembre), se convocaron ayudas para participar

en las Acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates .

En la disposición cuarta, se establece el proceso para la selección de los candidatos y estudio de las solicitudes presentadas, por parte de una Comisión Técnica.

Según la disposición quinta, se regula el proceso de la resolución de la convocatoria. En cumplimiento de dicho proceso se hicieron públicas las listas provisionales en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en el de los 9 Centros de Profesores y Recursos, abriéndose un período de reclamaciones.

Por lo tanto, y en cumplimiento de dicha disposición quinta, procede hacer públicas las listas definitivas de selección de los candidatos, suplentes y excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 41 y siguientes del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo

1.- Aprobar las listas definitivas de los candidatos seleccionados, suplentes y excluidos que han solicitado ayudas económicas para participar en las Acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates, así como la dotación económica concedida y que se detalla en el anexo adjunto.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las listas definitivas de seleccionados, suplentes y excluidos con indicación del motivo de la exclusión.

3.- Comunicar a la Agencia Nacional Sócrates, el resultado del proceso de selección que ahora se hace público, que suscribirá un convenio financiero directamente con los beneficiarios. El número y la cuantía de las ayudas que concede la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Sócrates, estará de acuerdo con la fórmula de distribución territorial prevista en la Orden Ministerial (Orden Marco) de 27 de noviembre de 2000 (BOE de 19 de diciembre).

4.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 31 de octubre de 2005.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López**.